

MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Lagunillas, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	57,811,493	pesos
a) Recurso de Origen Federal	44,007,742	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	13,477,924	pesos pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	325,827	
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	13,477,924	Pesos
Muestra Auditada	6,546,004	Pesos
Representatividad de la muestra	50	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 12 millones 858 mil 058 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 5 millones 841 mil 696 pesos, que representa un 45 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad

Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.
- 4.1.2 Constatar que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina.
- 4.1.3 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 20 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número AL/PM/-II-244/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos

Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión realizada a la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2024, y en específico a la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se detectaron saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2024, por un importe de 18 mil 111 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 24, 50, 75, 79 y 86 de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio número **AL/PM/-II-244/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: "... Respecto a la cuenta contable 1123-007-00001 – Secretaría de Finanzas y Administración, por \$3,111.00. El saldo corresponde a una diferencia derivada de la deducción por concepto de "Importes no validados ISR", efectuada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en el evento contable 2856 de fecha 30 de septiembre de 2024, relativo al Fondo General de Participaciones, complemento del mes de septiembre 2024, el cual incluyó potenciación del FEIEF. El monto original a recibir ascendía a \$701,576.72, del cual se aplicaron deducciones por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Importes no validados ISR	\$3,111.00
Potenciación FEIEF	\$16,078.33
Falta de pago de Impuesto Sobre Nómina	\$38,860.26
Importe líquido recibido	\$643,527.13

Por tanto, el importe de \$3,111.00 no representa un adeudo real pendiente de recuperar, sino una deducción aplicada por la Secretaría de Finanzas y Administración en el proceso de ministración de participaciones federales. Se anexa como sustento documental copia certificada de:

Evento contable 2856 de fecha 30/09/2024.

SPEI bancario de la misma fecha por \$715,380.16.

Oficio de liquidación SFA/DOF/DTM/080-048/2024.

CFDI y XML de folio fiscal

Analítico histórico de la cuenta 1123-007-00001 al 31/12/2024.

2. Respecto a la cuenta contable 1123-007-00010 – por
\$15,000.00 El saldo corresponde a movimientos temporales derivados de anticipos de recursos del Fondo IV (Fondo Revolvente), efectuados mediante los eventos contables siguientes:

Evento	Fecha	Concepto	Importe
2718	09/09/2024	CHEQ. 029 Fondo IV Fondo Revolvente	\$5,000.00
2720	13/09/2024	CHEQ. 031 Fondo IV Fondo Revolvente	\$10,000.00

Los recursos fueron reintegrados en su totalidad durante el ejercicio 2025, según consta en los siguientes eventos y comprobantes: Se adjunta documentación comprobatoria en copia certificada: Eventos contables 2718, 2720, 2814 y 2815 emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental. Fichas de depósito de Banca Afirme, fechas 05/11/2025, por los importes de \$5,000.00 y \$10,000.00. Analíticos históricos de la cuenta contable 1123-007-00010 al 31/12/2024 y al mes de noviembre 2025. Con lo anterior se acredita que el saldo observado ya fue solventado mediante los reintegros correspondientes, por lo que no existen montos pendientes de recuperar”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que presentó la documentación que comprueba y justifica el reintegro del saldo a la cuenta a nombre de la Entidad Fiscalizada, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 02

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, en lo relativo a la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal reportado en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y de la información contenida en la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada no realizó la conciliación del inventario con los registros contables, determinándose una diferencia por la cantidad de 5 millones 389 mil 510 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 1.1 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, con reforma al 27 de diciembre de 2017

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio número AL/PM/-II-244/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Una vez realizado el análisis interno de los registros contables, los reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como del Módulo de Patrimonio Municipal, se determinó que sí existe correspondencia entre los saldos contables y los inventarios físicos, por lo que la diferencia señalada por la autoridad fiscalizadora no subsiste, toda vez que los saldos presentados en la documentación inicial fueron producto de reportes preliminares emitidos antes del cierre contable definitivo del ejercicio 2024. Para demostrar lo anterior, se elaboró una comparativa detallada de saldos entre los reportes de los distintos módulos del sistema institucional, en la cual se evidencia*

que los valores registrados en contabilidad y en el patrimonio municipal concuerdan plenamente al 31 de diciembre de 2024, tanto para bienes muebles, inmuebles como intangibles. En dicha comparativa —que se inserta en el cuerpo del presente anexo— se observa la consistencia de los importes de las cuentas contables del grupo 1.2.1.0 Bienes Inmuebles, 1.2.2.0 Bienes Muebles, y 1.2.3.0 Bienes Intangibles, con los reportes de inventario emitidos por el Módulo de Patrimonio Municipal. Asimismo, se acredita que el procedimiento de conciliación entre el inventario físico y los registros...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, presenta documentación e información que acredita el procedimiento de conciliación entre el inventario físico y los registros contables de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen el Patrimonio Municipal, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.9. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; por lo que se conoció lo siguiente:

1.10.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024, se conoció que este no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria al tener un saldo negativo por la cantidad de 1 millón 295 mil 064 pesos bajo el momento contable devengado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 BIS de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número AL/PM/-II-244/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 manifestó lo siguiente: “...Una vez analizada la observación preliminar señalada, se

reconoce que el Balance Presupuestario del ejercicio fiscal 2024 presentó un resultado negativo por la cantidad de \$1,295,063.58 (Un millón doscientos noventa y cinco mil sesenta y tres pesos 58/100 M.N.), derivado de factores presupuestarios, financieros y operativos extraordinarios, ajenos al manejo discrecional de los recursos municipales. A continuación, se exponen los elementos que explican dicha situación: Incremento en los costos de operación y servicios personales...”.

Los argumentos vertidos no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que el Balance Presupuestario, presentó en la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2024, se considera información registrada durante dicho periodo y constituye hechos consumados, y no presentan evidencia de un Balance Presupuestario sostenible, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M048/059 /IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuma la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que se contó con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se efectuaron gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuma la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se contará con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1 Observación Preliminar número 04

Derivado del análisis y valoración a los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó registros del Servicio de Alumbrado Público, sin presentar evidencia de la documentación soporte, como son las Pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que compruebe el monto acumulado de 955 mil 824 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **AL/PM/-II-244/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"El importe observado corresponde al registro contable efectuado en la partida 31102 "Servicio de energía eléctrica para alumbrado público", financiada con fuente de recursos fiscales. Se precisa que dichos registros no representan pagos directos, sino la compensación contable derivada de los Derechos de Alumbrado Público (DAP) recaudados y liquidados mensualmente por la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Por tanto, existen dos tipos de registro en la contabilidad municipal: La parte compensada mediante la recaudación de Derechos de Alumbrado Público (DAP). La parte efectivamente pagada con recursos propios municipales, cuando la recaudación no cubre el total del servicio. Ambos registros se efectúan conforme a los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento, en observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Clasificador por Objeto del Gasto, y la Ley de Planeación Hacendaria,*

Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán. Documentación soporte presentada: Pólizas contables certificadas de los eventos mensuales (enero a diciembre de 2024). Oficios de liquidación emitidos por la CFE Suministrador de Servicios Básicos, que acreditan la compensación con los Derechos de Alumbrado Público (DAP). Recibos de consumo y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la CFE, que comprueban la prestación efectiva del servicio. Relación mensual de servicios con número de suministro, importe y folio fiscal “.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que proporcionaron evidencia de los registros contables soportados mediante documentación comprobatoria y justificativa de Pólizas contables certificadas de los eventos mensuales de enero a diciembre de 2024, oficios de liquidación emitidos por la CFE Suministrador de Servicios Básicos, que acreditan la compensación con los Derechos de Alumbrado Público (DAP), recibos de consumo y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la CFE, que comprueban la prestación efectiva del servicio y Relación mensual de servicios con número de suministro, importe y folio fiscal, por lo que **se elimina** la observación preliminar número 04.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se constató que la Entidad Fiscalizada expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión a las pólizas, así como de las constancias documentales que comprueban el cumplimiento pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), se conoció que LA Entidad Fiscalizada, realizó pagos por concepto de Actualizaciones y Recargos por la presentación extemporánea de dicho Impuesto correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2024, por la cantidad de 10 mil 188 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante **Oficio** número **AL/PM/II-244/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente “...Durante el ejercicio fiscal 2024, el Municipio enfrentó limitaciones temporales de liquidez que impidieron realizar en tiempo los pagos correspondientes a dicho impuesto.

Documentación comprobatoria anexa: Copia certificada del evento contable 2813, de fecha 05/11/2025, con concepto: “Reintegro de accesorios por pago extemporáneo del 3% sobre nómina del ejercicio fiscal 2024”, por la cantidad de \$10,188.57. Copia certificada de la ficha de depósito, de fecha 05/11/2025, a la cuenta bancaria 167121594 – Ingresos Propios 2025, por la cantidad de \$10,188.57. Copia certificada del CFDI de fecha 07/11/2025, con folio fiscal DC5EF8EE-F16E-4FD4-A0A4-057B200EE718, por concepto de “Reintegro de accesorios por pago extemporáneo del 3% sobre nómina del ejercicio fiscal 2024”, por \$10,188.57. Copia certificada del XML correspondiente al folio fiscal antes mencionado. Copia certificada de la verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (SAT) del folio DC5EF8EE-F16E-4FD4-A0A4-057B200EE718”.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar, toda vez que presentaron documentación comprobatoria y por un importe de 10 mil 188 pesos que muestra debidamente reintegrado y solventando en su totalidad los accesorios generados por pagos extemporáneos del Impuesto sobre Nómina 2024, por lo que **se elimina** la observación preliminar número 05.

4.1.3. Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

4.1.5. Se verificó que se presupuestó la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera; conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 06

Derivado del procedimiento de verificar el Cumplimiento de la publicación y difusión en la página de internet del Municipio de Lagunillas <https://lagunillas.gob.mx>, que se levantó Acta Circunstanciada de fecha 30 de junio de 2025, en la que se hizo constar que no se encuentra publicado ni difundido el formato de "Informe sobre Estudios Actuariales" conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación DOF 11 de octubre de 2016, última reforma publicada DOF el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante **Oficio** número **AL/PM/-II-244/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: "... Dicha omisión obedeció a que, durante el

ejercicio señalado, el Municipio no contó con personal técnico especializado ni con asesoría externa en materia actuarial, motivo por el cual no fue posible la integración del documento con los parámetros técnicos exigidos por la citada normatividad. No obstante, en atención al principio de mejora continua en la gestión financiera municipal, y con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y disciplina financiera, se informa que: Para el ejercicio 2025, se ha instruido a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Asuntos Administrativos para que, gestionen la contratación de un despacho especializado en materia actuarial o, en su caso, asesoría técnica con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de integrar el informe en los términos y plazos que la normativa establece. Asimismo, se contempla la inclusión del formato "Informe sobre Estudios Actuariales" dentro del apartado de información financiera pública trimestral del portal oficial <https://lagunillas.gob.mx>, para garantizar su publicación y difusión oportuna a partir del ejercicio fiscal 2025..."

Los argumentos vertidos justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia documental del "Informe sobre Estudios Actuariales" que contiene la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el link <https://lagunillas.gob.mx>, mediante el cual se verificó su publicación y difusión oportuna a partir del ejercicio fiscal 2025, en virtud de ello, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se crearon e integraron los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en

cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; sin embargo se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **AL/PM/-II-244/2025** de fecha 10 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada,

nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurará procedimiento de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestal.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente al Municipio de Lagunillas, Michoacán, mediante Auditoría de Cumplimiento Financiero del ejercicio fiscal 2024.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"

